

SOLICITUD DE DOMICILIACIÓN

CONTRIBUYENTE (Titular del recibo) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

NIF o CIF

REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

NIF o CIF

PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN

MEDIOS ELECTRÓNICOS SOPORTE PAPEL (SÓLO PARA PERSONAS FÍSICAS NO OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE)

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (C/, AVDA., PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESC.; PISO, PUERTA) TELÉFONO

CÓDIGO CALLE

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

MEDIO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES

CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO MÓVIL FAX

RECIBO QUE DESEA DOMICILIAR

DENOMINACIÓN DEL IMPUESTO

DOMICILIO OBJETO TRIBUTARIO TRIBUTARIO (Dirección y Código Postal)

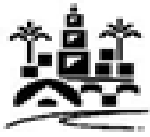
CUENTA CORRIENTE

DOCUMENTOS DE APORTE OBLIGATORIA

1. Acreditación de la representación, en su caso.
2. Certificado de titularidad de cuenta corriente en la que se domicilia el pago. Si la cuenta corriente no es titularidad de la persona solicitante, autorización de domiciliación de la titular de la cuenta.

MUY IMPORTANTE:

«Las personas obligadas al pago podrán domiciliar el pago de las deudas a las que se refiere esta sección en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, dirigirán comunicación al órgano de recaudación correspondiente al menos con dos meses antes del comienzo del periodo de cobro. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del periodo siguiente.»



Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por la persona interesada, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que declare la invalidez a la persona obligada al pago y a la entidad colaboradora.»

(Art. 25.2 del R. D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación)